

131

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
TIPO PARA CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE
OBRAS POR SISTEMA DE PAGO CONTRA
RECEPCIÓN

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
04 JUN. 2009

VISTOS:

SANTIAGO,

04 JUN 2009

Lo dispuesto en el D.F.L. M.O.P. N° 850, de 1997, que fija el nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas;

El Decreto MOP N° 75, de 2004, Reglamento para Contratos de Obras Públicas y sus modificaciones;

El Decreto MOP N° 1093, de 2003, Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas y sus modificaciones;

La Ley N° 19.886 y el DS N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda;

El Decreto MOP N° 108, de 2009;

La Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

4 - JUN 2009

CONSIDERANDO:

- Que se requiere implementar un sistema que permita agilizar los procedimientos asociados a la licitación de contratos de ejecución de obras por sistema de pago contra recepción
- Que dicho sistema permite unificar criterios en los procesos de licitación en los diferentes Servicios del Ministerio de Obras Públicas y de las regiones del país.

RESUELVO

D.G.O.P N°

131,

~~TOMADO RAZON~~

~~05 JUN. 2009~~

~~Contraloría General
de la República~~

TRAMITADA
05. JUN 2009
OFICINA DE PARTES DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

1.-APRUEBASE como formato tipo las siguientes Bases Administrativas Especiales para Contratos de Obras Públicas que se celebren de conformidad con las Bases Administrativas Generales -BAG- aprobadas por el Decreto Supremo N° 108, de 2009, del Ministerio de Obras Públicas.

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES TIPO PARA CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS
POR SISTEMA DE PAGO CONTRA RECEPCIÓN**

ART. 1 ASPECTOS GENERALES

En los respectivos procesos de licitación se aplicarán las BAG con las modalidades que se indican en estas Bases Administrativas Especiales, en adelante BAE, que son complementadas con un Anexo en donde se definen todos aquellos aspectos administrativos específicos de cada contrato en particular, lo que es debidamente indicado en los artículos pertinentes. Este documento llevará el nombre de "Anexo Complementario".

1.1 IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE LAS OBRAS

La obra cuya ejecución contrata la Dirección, a través del presente proceso de licitación, será individualizada en el **Anexo Complementario**.

ART.2 AVISO DE PRENSA

El llamado a licitación lo realizará el Director(a) General o Seremi, según proceda, ordenando la publicación en el Diario Oficial y además, si se estima conveniente en otro medio de comunicación público escrito, indicando a lo menos el nombre del contrato, registros, categorías requeridas, así como la fecha y lugar de retiro de antecedentes.

El día y lugar de la recepción y de apertura de las ofertas técnicas y económicas serán los que se indiquen en el **Anexo Complementario**.

ART.3 ACLARACIONES A LOS ANTECEDENTES

Las aclaraciones se retirarán en el lugar establecido en el **Anexo Complementario**.

Los plazos serán los establecidos en el art. 5 de las BAG o los establecidos en el **Anexo Complementario**.

Será responsabilidad de los participantes cerciorarse de la existencia de Serie de Preguntas y Respuestas y de Aclaraciones a los antecedentes de licitación, las cuales formarán parte del contrato que se celebre, presumiéndose el conocimiento de ellas por parte de la empresa proponente a quien se le adjudique el contrato y demás proponentes.

ART.4 ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Los antecedentes a entregar por el Ministerio serán los establecidos en el **Anexo Complementario**.

ART.5 LICITACIONES POR "GRUPOS DE OBRAS"

No se contempla.

ART.6 PARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS

La participación de consorcios será según se establezca en el **Anexo Complementario**.

ART.7 EXIGENCIAS PARA LOS PROYECTISTAS DE LA OBRA

En el **Anexo Complementario** se establecerá si se exigirá que los proyectistas de la obra se encuentren inscritos en el Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas y la respectiva especialidad y categoría.

ART.8 SUBCONTRATISTAS

La autorización para subcontratar parte de las obras se establecerá en el **Anexo Complementario**.

ART.9 PARTIDAS A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS

En el **Anexo Complementario** se establecerá si se podrá disponer de partidas a serie de precios unitarios y el porcentaje total máximo de la inversión estimada por la dirección la que también será indicada en dicho anexo.

ART.10 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Regirá lo dispuesto en el art. 12 de las BAG, salvo que en el **Anexo Complementario** se establezcan exigencias distintas.

ART.11 DOCUMENTOS ANEXOS

Para el caso del numeral 12.1.4 de las BAG se establecerá en el **Anexo Complementario** si la capacidad económica del proponente, deberá ser igual o superior al capital o capital de trabajo.

Antecedentes o documentos adicionales a los señalados en el art.12.1 de las BAG según se indique en el **Anexo Complementario**, que no implique una limitación al principio de libre concurrencia.

ART.12 PROPUESTA TÉCNICA

En el **Anexo Complementario** se podrán agregar otras exigencias técnicas adicionales asociadas a la complejidad o especialidad de la obra o disminuir las establecidas en el art. 12.2 de las BAG.

ART.13 PROPUESTA ECONÓMICA

Deberá incluir el valor de cada una de las Etapas de la obra y porcentajes de éstas respecto del valor total, conforme a lo estipulado en el **Anexo Complementario**.

ART.14 SELECCIÓN, ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Los aspectos considerados y sus descuentos porcentuales máximos, serán los establecidos en el art. 14 de las BAG, salvo que en el **Anexo Complementario** se establezcan porcentajes distintos.

En relación con los aspectos a calificar y sus factores serán los establecidos en el art. 14.3 letra B de las BAG, salvo que en el **Anexo Complementario** se señalen otros distintos.

ART.15 PLAZO MÁXIMO

El plazo para la ejecución del total de obra será el indicado por los oferentes en sus propuestas, sin perjuicio del plazo máximo de acuerdo al **Anexo Complementario**.

ART.16 GARANTÍAS

En caso de aumentar el monto y/o el plazo, éstos se establecerán en el **Anexo Complementario**.

De establecerse garantías adicionales, serán las señaladas en el **Anexo Complementario**, así como también su monto y plazo.

ART.17 ESTADOS DE PAGO

El porcentaje sobre el valor del contrato que corresponda cada estado de pago y la facultad para pagar hasta el 80% del avance físico, será establecido en el **Anexo Complementario**.

ART.18 GARANTÍAS ESPECIALES

En caso de modificar el plazo de vigencia, se establecerá en el **Anexo Complementario**.

ART.19 REAJUSTE

Su procedencia y modalidad será el señalado en el **Anexo Complementario**.

Para el caso de reajuste polinómico los coeficientes serán únicos durante toda la ejecución del contrato y se aplicarán a cada Estado de Pago de Avance de Obra, de acuerdo a la variación de los índices de reajuste como se indica a continuación.

Índices

Los índices que se utilizarán en el cálculo de los reajustes serán los que comunique oficialmente la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas.

La definición, fuente y variación de los índices a aplicar en el reajuste polinómico del contrato y su forma de aplicación será la siguiente:

- Δ US\$: Es el porcentaje de variación que experimente el valor del dólar Americano (Valor Promedio Ponderado) determinado por el Banco Central de Chile. Esta variación se determinará entre el valor del último día hábil del mes anterior a la fecha del Estado de Pago y el valor del último día hábil del mes anterior al de la fecha de apertura de la propuesta.
- Δ I.S.S. : Es el porcentaje de variación que experimente el Índice de Sueldos y Salarios, determinado por el INE, entre el mes anterior al anteprecedente a la fecha del Estado de Pago, y el mes anterior al anteprecedente a la fecha de la apertura de la propuesta.
- Δ I.P.C. : Es el porcentaje de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el INE, entre el mes anterior a la fecha del Estado de Pago y el mes anterior al de la fecha de la apertura de la propuesta.
- Δ Cemento : Es el porcentaje de variación que experimente el precio de venta neto al público del kg., de cemento corriente determinado por el INE para el cálculo del IPC de cada mes. Esta variación se determinará entre el valor del mes anterior a la fecha del Estado de Pago y el valor del mes anterior a la fecha de la apertura de la propuesta.
- Δ Asfalto : Es el porcentaje de variación que experimente el precio de venta neto de la tonelada de Pitch Asfáltico (Fondos de Vacío) puesto en la Refinería de Petróleo Con Con, entre el último día del mes anterior a la fecha del Estado de Pago y el último día del mes anterior a la fecha de apertura de la propuesta. Este precio será proporcionado por la ENAP mensualmente.
- Δ Petróleo : Es el porcentaje de variación que experimente el precio de venta neto del metro cúbico de petróleo diesel, puesto en Santiago, determinado por el INE para el cálculo del IPM (Índice de Precios al por Mayor), entre el precio del último día del mes anterior a la fecha del Estado de Pago y el último día del mes anterior a la fecha de apertura de la propuesta.

- Δ Acero : Es el porcentaje de variación que experimente el valor del precio de venta neto de la tonelada de barras de acero redondo para hormigón armado, determinado por el INE para el cálculo del I.P.M. (Índice de Precios al por Mayor) de cada mes. Esta variación se determinará entre el valor del mes anterior a la fecha del Estado de Pago y el valor del mes anterior al de la apertura de la propuesta.
- Δ Explosivos : Es el porcentaje de variación que experimente el precio de venta neto del Kg. de Dinamita Tronex, determinado por el INE para el cálculo del I.P.M. (Índice de Precios al por Mayor) de cada mes. Esta variación se determinará entre el valor del mes anterior a la fecha del Estado de Pago y el valor del mes anterior al de la fecha de la apertura de la propuesta.

FÓRMULA DE APLICACIÓN:

El reajuste polinómico del contrato, expresado en porcentaje, quedará definido por la siguiente fórmula:

$$R (\%) = (A * \Delta \text{ US\$}) + (B * \Delta \text{ ISS}) + (C * \Delta \text{ IPC}) + (D * \Delta \text{ CEMENTO}) + (E * \Delta \text{ ASFALTO}) + (F * \Delta \text{ PETRÓLEO}) + (G * \Delta \text{ ACERO}) + (H * \Delta \text{ EXPLOSIVOS}).$$

En que los coeficientes A a H, expresados en tanto por uno, corresponden a la incidencia, dentro del total, de cada uno de los parámetros que componen la expresión.

Los coeficientes correspondientes al contrato se establecerán en el **Anexo Complementario**.

ART.20 ANTICIPO

De acuerdo con el **Anexo Complementario**.

ART.21 RECEPCIÓN PROVISIONAL DE ETAPAS

En el **Anexo Complementario** se establecerá si el plazo de recepción de etapas puede llegar hasta los 30 días hábiles.

ART.22 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS

El valor del factor k será el establecido en el **Anexo Complementario**.

ART.23 DERECHOS, PERMISOS Y SERVIDUMBRES

En caso de establecerse un procedimiento diferente al fijado en las BAG, éste se señalará en el **Anexo Complementario**.

ART.24 LETREROS

Su cantidad se señalará en el **Anexo Complementario**. Las características y especificaciones técnicas se entregarán con los antecedentes de la licitación.

ART.25 RESPONSABILIDAD, CUIDADO DE LAS OBRAS Y RIESGO

En caso de exigirse Seguro de Responsabilidad Civil ante Terceros en el **Anexo Complementario**, se procederá de la siguiente forma:

A fin de cubrir todos los riesgos señalados en el Art. 134 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas la empresa contratista deberá tomar una póliza de seguro de responsabilidad civil a favor del Fisco - Ministerio de Obras Públicas - Dirección correspondiente, en los términos señalados en dicho artículo.

La póliza en referencia deberá ser entregada a la Dirección correspondiente en forma previa a cursar el primer Estado de Pago, la cual deberá ser aprobada (o rechazada) por Fiscalía de MOP.

El monto mínimo de la póliza será equivalente al 5% del valor del contrato expresado en Unidades de Fomento. La empresa contratista será responsable del deducible contemplado en el documento garantizador.

En caso de aumento de plazo del contrato, la empresa contratista deberá entregar un endoso que contemple el nuevo plazo de vigencia de esta póliza.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.

La póliza de responsabilidad civil deberá ajustarse a la aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL 1 91 086, texto del cual deberá eliminarse del artículo 2 referente a los Riesgos Excluidos, los numerales 2.3, 2.5, 2.10, 2.10.1, 2.10.2, 2.15 y 2.17, deberá contemplar además la cláusula adicional de cobertura para trabajos de empresas de la construcción, Código CAD 1 91 092.

Esta póliza, cuya prima deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica, dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, el número y fecha de la resolución o decreto que adjudica el contrato y los daños e indemnizaciones referidos, sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños.

La empresa contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución para preservar de cualquier daño a la propiedad ajena, incluyendo edificaciones, cercos, caminos, senderos, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del sitio de las obras y no

se demolerá o retirará ninguna propiedad, sin la aprobación previa del Inspector Fiscal, lo cual no eximirá al Contratista de su responsabilidad por eventuales daños a terceros. En los lugares donde cualquier edificación o propiedad se encuentren próximos a las obras (incluyendo cualquier zanja, excavación, demolición o faenas de bombeo), se apoyará, entibará o protegerá de modo que dicha edificación o propiedad se conserve estable y la empresa contratista asumirá la responsabilidad de subsanar cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal sea atribuible a la realización de las obras, o a consecuencias de ella. La responsabilidad, según esta cláusula, incluirá la reparación de cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal, haya sido causado por asentamiento o vibración.

El incumplimiento de esta obligación facultará al Inspector Fiscal para no cursar estados de pago ni anticipos, sin perjuicio de las demás sanciones que conforme al Reglamento para Contratos de Obra Pública, puedan aplicarse por esta infracción.

La póliza no puede estar condicionada a resoluciones judiciales ni transacciones aceptadas por los aseguradores, sino limitarse a señalar el riesgo que se asegura.

En caso de exigirse Seguro Contra Todo Riesgo de Construcción en **Anexo Complementario**, se procederá de la siguiente forma:

Adicionalmente, en forma separada a la póliza de responsabilidad civil la empresa contratista deberá presentar, en forma previa al primer Estado de Pago, una póliza de seguro contra todo riesgo de construcción.

El valor de la póliza será equivalente al valor total de la obra expresada en UF, que comprenderá las obras nuevas y existentes, si las hubiere. Dicho seguro tendrá como beneficiario al Fisco - Ministerio de Obras Públicas - Dirección correspondiente y deberá estar vigente durante todo el periodo de construcción de la obra y de sus prórrogas si las hubiere.

La póliza deberá contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro y sus coberturas de riesgo. Con todo, la póliza deberá contener en forma explícita y obligatoria una cláusula de rehabilitación y renovación automática (cobertura del 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia a los derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiarios y de gastos de aceleración. Asimismo, deberá ser suscrita por la empresa contratista y la compañía aseguradora, debido al carácter principalmente convencional, que tiene este tipo de instrumento, por cuanto no siempre se encuentra registrada en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile.

Atendiendo a lo establecido en el inciso 2° del artículo 150 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas se requiere que la empresa contratista asegure contra todo riesgo de construcción la totalidad de las obras, de modo que se mantenga cubierto permanentemente por el 80% de su valor. El Inspector Fiscal podrá retener el pago de cualquier Estado de Pago, mientras no tenga debida constancia de que la correspondiente póliza, plenamente vigente, se encuentra en custodia en el MOP. Lo anterior no es óbice para que la empresa contratista mantenga su responsabilidad total ante cualquier accidente que deteriore o derribe la obra, de acuerdo en todo a lo señalado en el citado artículo del Reglamento. La póliza deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de la obra y de sus prórrogas, si las hubiere.

Condiciones especiales comunes a las Pólizas de Seguros señaladas precedentemente

- a) Las pólizas deberán contener el nombre de la obra y el número y fecha de la resolución que adjudica el contrato.
- b) El plazo de vigencia de la póliza debe comenzar el día siguiente a la fecha en que la Resolución que adjudica el contrato ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección.
- c) La fecha de conversión de la UF, será el último día del mes anterior a la fecha en que la resolución que adjudica el contrato ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección.
- d) Las primas de las pólizas deben ser pagadas al contado. Para ello, debe tener estampado el texto de la póliza, un timbre que de cuenta de dicho pago y constar por escrito tal circunstancia.
- e) No se podrá poner término anticipado o modificar las pólizas sin autorización escrita del MOP.
- f) En el evento que las pólizas de seguros contemplen deducibles, límites o sublímites de indemnización, de conformidad a estas Bases Administrativas, dichos deducibles, límites o sublímites de indemnización, serán de cargo único y exclusivo de la empresa contratista.
- g) En la póliza debe constar que se contrata a favor de la Dirección licitante del Ministerio de Obras Públicas.

En caso de exigirse otros seguros derivados de la ejecución de la obra se señalará en el **Anexo Complementario**.

- 2.- **APRUÉBESE** el Anexo Complementario que forma parte de las presentes Bases Administrativas Especiales, cuyo texto es el siguiente:


ANEXO COMPLEMENTARIO DE BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

	NUMERAL BAE	TEMA A ESPECIFICAR POR CONTRATO
1	1.1	<p>Identificación y ubicación de las obras</p> <p>Nombre de la obra : Comuna : Provincia : Región : Dirección Contratante Mandante : Código SAFI Código BIP</p>
2	2	<p>Día y lugar de la recepción y de apertura de las ofertas técnicas y económicas</p> <p>Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, será el día..... a lashrs en</p> <p>Apertura Económica: Será el día..... a lashrs en</p>
3	3	<p>Aclaraciones a los antecedentes</p> <p>Las preguntas serán presentadas en..... Las aclaraciones serán entregadas en.....</p> <p>Plazos:..... (no se modifican / son los siguientes:..... Las preguntas serán presentadas hasta el día Las aclaraciones serán entregadas a más tardar el día.....)</p>
4	4	<p>Antecedentes del Proyecto</p> <p>Los antecedentes que se entregan son los siguientes: Estudios de suelos y levantamientos topográficos:(Aplica / No aplica) Términos de Referencia:(Aplica / No aplica) Especificaciones Técnicas Especiales:(Aplica / No aplica) Bases de gestión ambiental, territorial y de participación ciudadana para contratos de obras públicas: (Aplica/ No aplica) Bases de prevención de riesgos laborales para contratos de ejecución y de concesión de obras públicas:(Aplica/ No aplica) Bases para el aseguramiento de calidad en construcción de obras públicas: (Aplica/ No aplica) Otros:.....</p>
5	6	<p>Participación de Consorcios (Se autoriza / No se autoriza)</p>
6	7	<p>Exigencias para los proyectistas de la obra Inscripción en el Registro de Consultores del MOP:(No se exige / Se exige en la especialidad.....ycategoría.)</p>
7	8	<p>Subcontratistas (Se autoriza / No se autoriza)</p>
8	9	<p>Partidas a serie de precios unitarios (No se dispone / Se disponen las siguientes: Partida: • •</p> <p>Porcentaje total máximo de partidas a series de precios unitarios.....% Inversión estimada.....</p>
9	10	<p>Presentación de las Propuestas Exigencias distintas:.....(No se establecen / Se establecen las siguientes: Idioma: Unidades métricas: Moneda:.....)</p>

10	11	<p>Documentos Anexos Capacidad Económica deberá ser igual o superior a:(capital / capital de trabajo)</p> <p>Antecedentes adicionales(No se establecen / Se establecen y son los siguientes:</p>
11	12	<p>Propuesta Técnica(Se mantienen/ Se disminuyen los siguientes:...../ Se exigen en forma adicional los siguientes.....)</p>
12	13	<p>Propuesta Económica Etapas:..... %.....</p> <p>.</p> <p>.</p>
13	14	<p>Selección, Estudio y Evaluación de las Propuestas Técnicas(Se mantienen los porcentajes en todos los aspectos / Se modifican los porcentajes por los siguientes: Antecedentes Generales.....%, Proyecto.....% y Plazo.....%.</p> <p>Calificación del proyecto Art 14.3.B. BAG Los aspectos.....(no se modifican / se modifican por los siguientes...y sus respectivos factores de ponderación.....)</p> <p>Los factores de ponderación.....(no se modifican / se modifican por los siguientes: Planos generales y de detalle..... , Especificaciones Técnicas..... y Memoria de cálculo.....</p>
14	15	<p>Plazo Máximo Plazo máximo:(no se establece / será de.....)</p>
15	16	<p>Garantías Fiel Cumplimiento:(de acuerdo art.21 de las BAG / Se modifica el monto y/o plazo por los siguientes:.....)</p> <p>Garantías adicionales:..... (no se exigen / se exigen las siguientes:.....monto.....plazo.....)</p>
16	17	<p>Estados de Pago</p> <p>Etapas..... %.....</p> <p>Pago por avance hasta 80%:.....(no se permite / se permite para las siguientes Etapas: Etapa%.....)</p>
17	18	<p>Garantías Especiales Vigencia:(se mantiene / será demeses)</p>
18	19	<p>Reajuste(No está afecto / Está afecto a sistema de reajuste según..... (IPC / Polinómico, cuyos coeficientes son: A:....., B:....., C:....., D:....., E:....., F:....., G:..... y H:.....)</p>
19	20	<p>Anticipo(No se otorga / Se otorga un anticipo de%)</p>
20	21	<p>Recepción Provisional de Etapas El plazo de hasta 30 días hábiles(no se autoriza / se autoriza para las siguientes Etapas:.....)</p>
21	22	<p>Multas por incumplimiento de plazos: El factor "k" es: ...</p>
22	23	<p>Derechos, Permisos y Servidumbres: Procedimiento distinto: (no se establece/ se establece el siguiente:.....)</p>
23	24	<p>Letreros La cantidad de letreros será:.....</p>

24	25	Seguros complementarios: Responsabilidad Civil ante terceros:.....(se exige / no se exige) Contra Todo Riesgo de Construcción:(se exige / no se exige) Otros:.....
----	----	--

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



JORGE NORAMBUENA HERNÁNDEZ
 Director General de Obras Públicas (S)

VSM/MRM/MHB/SSG/MAQ/JNH

2997718